



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

Junta
Departamental
de Salto

D. N°. 7.039/2017.-

<u>VISTO</u>: Asunto número 800 de fecha 23 de noviembre de 2017, caratulado: "Intendencia de Salto remite proyecto de Decreto bonificación buen pagador ejercicio 2018". Expediente de la Intendencia de Salto N°. 46.750/2017.

RESULTANDO: I) Que es necesario determinar pautas para el cobro de los tributos de contribución inmobiliaria urbana y rural con respecto al beneficio del buen pagador, para el ejercicio 2018.

II) Que es preciso tener en cuenta a aquellos contribuyentes que se encuentran al día con sus obligaciones al 31 de diciembre de 2017, otorgándosele un beneficio especial en los pagos futuros.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el Intendente de Salto, conforme a las facultades legales y constitucionales ha remitido a la Junta Departamental proyecto de Decreto para su consideración.

ATENTO: a ello, y a lo informado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

DECRETA:

Artículo 1º.- CONTRIBUYENTES BUENOS PAGADORES: Se consideran buenos pagadores de la Intendencia de Salto para el ejercicio 2018, a quien al 31 de diciembre de 2017 se encontrasen al día con la contribución inmobiliaria urbana y rural y con sus respectivos adicionales.

Artículo 2º.- La calidad de buen pagador está referida al contribuyente y su vinculo jurídico con los bienes y/o servicios que tributan. A tales efectos, quienes aspiren a acceder a tal calidad, deberán estar inscriptos en el Registro de Contribuyentes de la Intendencia de Salto y acreditar el vínculo jurídico que se invoque.

Artículo 3º.- Quienes reúnan la calidad de buen pagador se beneficiarán con el 10 % (diez por ciento) de bonificación, sobre el total de los tributos de contribución inmobiliaria urbana y rural y sus respectivos adicionales. Lo anteriormente dispuesto, es sin perjuicio de los descuentos que pudieran corresponder por pago contado.





JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO



D. N°. 7.039/2017.-

Artículo 4º.- La calidad de buen pagador se pierde por el no pago de alguno de los tributos, así como de las sanciones por infracciones referidos a los bienes y/o servicios que pudieren existir, o del no pago en tiempo y forma de los convenios que existieren, salvo la excepción de los pagos realizados al amparo del Art. 104 del Decreto 5.776/90 y sus modificativos.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ ARTIGAS" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SALTO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

> Sr. José Alberto Villas Boas Presidente

Dr. Manuel María Barreiro Secretario General

Salto, 7 de diciembre de 2017.-

Este Decreto contó para su aprobación en general y en particular con 26 votos en 26 Sres. Ediles presentes en Sala.-

Dr. Manuel Maria Barreiro Secretario General

Salto, diciembre 13 de 2017.-

CUMPLASE; comuníquese a todas las reparticiones vía correo electrónico, pase al Departamento de Comunicaciones para publicar en diarios locales y en la página web de la Intendencia de Salto, tome conocimiento la Dirección General de Hacienda y Administración, archivándose el expediente físico y continuándose las actuaciones por expediente electrónico. Cumplido archívese.

Dr. ANDRES LIMA PROSERPIO

Intendente

Lic. FABIAN BOCHIA RASTELLINO Secretario General